

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOTONIVELADORA MARCA VOLVO, MODELO G710B, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte el señor **RODOLFO MONTOYA ESCOTO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. de C. V.**, carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número 289 otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOTONIVELADORA MARCA VOLVO, MODELO G710B, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES**; el que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el artículo No. 63, numeral 3, sección sexta de la ley de Contratación del Estado y de lo establecido en Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA MOTONIVELADORA MARCA VOLVO, MODELO G710B, PARA**



MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA:

FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El ARRENDADOR, proporcionara el arrendamiento de una Motoniveladora Volvo, G710B, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, dicha Motoniveladora deberá cumplir un mínimo de 8 horas por día en el horario que se detalla a continuación: de 8:00 a.m. a 12 m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., los días de Lunes a Viernes y los días Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. excluyendo los días inhábiles decretados por ley. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL**

CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por Tres (3) meses contados a partir del primero (01) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).- **CLAUSULA**

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare, **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, de todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**

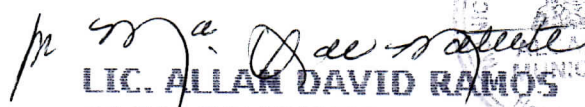
FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00)** por hora trabajada, pagaderos en moneda de curso legal. Si en el transcurso del mes no se pudiera trabajar por lluvia se le reconocerá el pago de seis (6) horas diarias mínimas trabajadas únicamente hasta un máximo de cinco (5), si después de transcurrido ese plazo persiste la condición de lluvia el arrendador podrá retirar la maquinaria. Por desperfectos mecánicos de la excavadora se le reconocerá únicamente hasta un máximo de un (1) día por mes trabajado. Se pagara un máximo de SETECIENTAS CINCUENTA horas de trabajo durante la vigencia del contrato equivalente a **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.900,000.00)** más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser



rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

COMPROMISO PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO: EL **ARRENDADOR**, se compromete a mantener el arrendamiento en forma permanente. Para tal efecto cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de reparación de la maquina por un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner a disposición otra **MOTONIVELADORA** de igual o mejores características y capacidad. En caso que **EL ARRENDADOR**, no presentare el equipo arrendado de acuerdo a la cláusula segunda del contrato se deducirán las horas no laboradas. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que el **ARRENDATARIO**, dé por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de la partes.

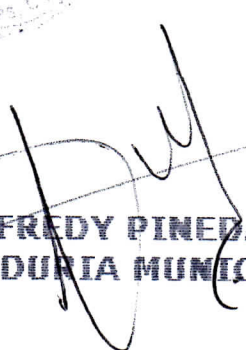
CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del juzgado correspondiente de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO**, y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




RODOLFO MONTOYA
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

